

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

EL COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 1606 del 17 de julio de 2025, Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Víctimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025, la Dirección General de la Unidad para las Víctimas delegó en el funcionario que ocupe el cargo de Asesor, Código 1020 grado 15 de la Coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, las competencias para pagar las indemnizaciones judiciales contenidas en sentencias de justicia y paz, comercializar los bienes del Fondo para la Reparación a las Víctimas; así como todos los actos encaminados a la enajenación de los bienes administrados por el Fondo para la Reparación a las Víctimas, la función de administración de bienes y recaudo de recursos descritos en las Leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011, y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mismas funciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, "Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

las facultades que le confieren las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011, 1592 de 2012, el Decreto 4802 de 2011, Decreto 1721 de 2022, la Resolución 00236 de 2020, y los Actos Administrativos No. 03497 de 2022, 03875 de 2022; y:

CONSIDERANDO

Que la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz, creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica cuya administración está a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011.

Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 designó como ordenador del gasto de los recursos que conforman el Fondo para la Reparación de las Víctimas, al director de la Red de Solidaridad Social, posteriormente Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social, entidad transformada mediante la Ley 1448 de 2011, artículo 170.

Que las funciones precisas de la entonces Red de Solidaridad Social en relación con el Fondo para la Reparación de las Víctimas se encuentran asignadas actualmente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y en consecuencia la de ordenación del gasto a cargo de la Dirección General de la misma, según lo establecido en el numeral 8° del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

Que la Resolución 00236 de 05 de marzo de 2020, establece que el grupo administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas tiene como función liquidar y pagar las indemnizaciones reconocidas en las sentencias proferidas por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, la Sentencia C-370 de 2006 de la Corte Constitucional, el artículo 10 de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 1069 y 1084 de 2015.

Qué, el artículo 42 de la Ley 975 de 2005 prevé que *"Los miembros de los grupos armados que resulten beneficiados con las disposiciones previstas en esta ley tienen el deber de reparar a las víctimas de aquellas conductas punibles por las que fueron condenados mediante sentencia judicial"*.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, con ponencia de la Magistrada Uldi Teresa Jiménez López profirió el diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) sentencia dentro del proceso con radicado No. 2014-00059, seguido en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria y Otros 273, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar – BCB.

Que en el numeral 4º decidió, CONDENAR a los postulados del Bloque Central Bolívar por la participación en este grupo organizado al margen de la ley y la comisión de los punibles referidos en la parte motiva de la providencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, con ponencia de la Magistrada Uldi Teresa Jiménez López, aclara y corrige sentencia el día veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019) mediante Acta 08/19 dentro del proceso con radicado No. 2014-00059, seguido en contra de los postulados condenado Rodrigo Pérez Álzate y Otros 273, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar – BCB.

Que la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal con ponencia del Magistrado Gerson Chaverra Castro, el tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en sus numerales: 1.- MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 4º de la parte resolutive del fallo del 19 de diciembre de 2018, proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá (...) 2.- MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 6º de la parte resolutive (...) 3.- ACLARAR PARCIALMENTE el numeral 6º de la parte resolutive del fallo del 19 de diciembre de 2018, proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá (...) 4.- MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 18º para incluir como víctimas directas (...) 5.- MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 18º de la providencia, para reconocer indemnización por perjuicios materiales, por gastos funerarios, a los reclamantes indicados en la parte motiva y en la cuantía allí determinada, en los siguientes hechos 1370, 1378, 1433, 1436, 1439, 1442, 1461, 1478, 1482, 1503 y 1506. 6.- REVOCAR la indemnización reconocida a favor del (hecho 987), que se integraba la numeral 18, 7.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL del fallo de primera instancia a fin de que el a quo emita el pronunciamiento. 8.- REVOCAR el exhorto de practicar pruebas científicas para determinar

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

parentesco, contenida en el acápite de 4.12. Medida de rehabilitación, 4.12.2. Particulares, numeral 1, en relación con relación a los hechos números 1432 y 236. 9.- CORREGIR la sentencia en el numeral 4.4.2. Sur de Bolívar, hecho 725 (...), 10.- ABSTENERSE de desatar las peticiones elevadas por: (i) Beatriz González de Enciso y Ericksson Joan Enciso Sánchez, (ii) Leidy Johana Ortiz Madera y Jennifer Ortiz Madera, (iii) Alix Cáceres, (iv) Rosa María y Omaira Guerra González y (v) Jorge Antonio Pérez Eslava, conforme con la parte motiva de esta decisión. 11.- NEGAR LA NULIDAD solicitada por el apoderado judicial de Rosa Edelmira Luna Córdoba, Andrés Felipe Carrillo Luna y Paula Andrea Carrillo Luna. 12.- EXTINGUIR la acción penal por muerte del postulado Iván Roberto Duque Gaviria, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.940 y, como consecuencia de ello, PRECLUIR la investigación que en su contra se adelantó bajo esta cuerda procesal, como autor o participe de los hechos conocidos, y que fueron cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado al margen de la ley. Lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten a las víctimas. 13. CONFIRMAR en todo lo demás la providencia impugnada (...)"

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, con ponencia de la Magistrada Olga Patricia Uribe Prieta, Resuelve Nulidades el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta 012/21 dentro del proceso con radicado No. 2014-00059, seguido en contra de los postulados condenados Rodrigo Pérez Álzate y Otros 273, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar – BCB.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

Que como lo enfatizó la Corte Constitucional en la Sentencia C-370 de 2006: "6.2.4.1.13. "... En efecto, en contextos de transición a la paz, podría parecer proporcionado que el responsable de delitos que ha decidido vincularse a un proceso de negociación, conserve una parte de su patrimonio de forma tal que pueda vivir dignamente e insertarse plenamente en la sociedad democrática y en el Estado de derecho. Lo que sin embargo parece no tener asidero constitucional alguno es que el Estado exima completamente de responsabilidad civil a quienes han producido los daños que es necesario reparar y traslade la totalidad de los costos de la reparación al presupuesto. En este caso se estaría produciendo una especie de amnistía de la responsabilidad civil, responsabilidad que estarían asumiendo, a través de los impuestos, los ciudadanos y ciudadanas de bien que no han causado daño alguno y que, por el contrario, han sido víctimas del proceso macrocriminal que se afronta. La Corte no desconoce que frente al tipo de delitos de que trata la ley demandada parece necesario que los recursos públicos concurren a la reparación, pero esto solo de forma subsidiaria. Esto no obsta, como ya se mencionó, para que el legislador pueda modular, de manera razonable y proporcionada a las circunstancias de cada caso, esta responsabilidad. Lo que no puede hacer es relevar completamente a los perpetradores de delitos atroces o de violencia masiva, de la responsabilidad que les corresponde por tales delitos. De esta manera, resulta acorde con la Constitución que los perpetradores de este tipo de delitos respondan con su propio patrimonio por los perjuicios con ellos causados, con observancia de las normas procesales ordinarias que trazan un límite a la responsabilidad patrimonial en la preservación de la subsistencia digna del sujeto a quien dicha

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

responsabilidad se imputa, circunstancia que habrá de determinarse en atención a las circunstancias particulares de cada caso individual..."

Que, para proceder al pago de las indemnizaciones ordenadas con los recursos administrados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe seguir el procedimiento ordenado en el artículo 10 de la Ley 1448 de 2011 y la sentencia C-370 de 2006 de la Corte Constitucional.

DEL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN JUDICIAL DE LA SEÑORA BENITA MORENO

Que **BENITA MORENO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, fue reconocida en la Resolución No. 05152 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por el hecho victimizante de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, de la víctima directa ELIAS SANCHEZ MORENO, por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS. M/CTE (\$3.417.150,60)**, tal y como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

FALLECIDOS											
No.	VICTIMA DIRECTA	No. DOC.	VICTIMA INDIRECTA - DESTINATARIO	TIPO DE DOCUMENTO DESTINATARIO	No. DOC.	PARENTESCO	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADO 2022	VALOR TOTAL PAGADO PGN - RESOLUCION ANTERIOR	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS-BLOQUE LIBERTADORES	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS- BLOQUE BCR
12	ELIAS SANCHEZ MORENO		BENITA MORENO	CC	21949185	MADRE	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	\$ 1.987.088,81	\$ 1.460.061,79
											\$ 5.417.150,00

Resolución No. 5152 del 29 de diciembre de 2022- Pagina 414

Que, de igual manera la señora **BENITA MORENO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, fue reconocida en la Resolución No. 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por el hecho victimizante de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, de la víctima directa ELIAS SANCHEZ MORENO, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000,00)**, tal y como se relaciona a continuación:

VICTIMAS ADULTAS FALLECIDAS													
No.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA INDIRECTA (DESTINATARIO)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	No. DOCUMENTO (DESTINATARIO)	PARENTESCO	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADA 2024	VALOR INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA (TOPES)	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1295, 382	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCION JUSTICIA Y PAZ	VALOR TOTAL A PAGAR PGN
20	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	CC	21949185	MADRE	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 26.000.000,00

Resolución No. 04600 del 16 de diciembre de 2024-Página 40

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

DEL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN JUDICIAL DEL SEÑOR
ROBERTO SÁNCHEZ

Que **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461, fue reconocida en la Resolución No. 05152 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por el hecho victimizante de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, de la víctima directa ELIAS SANCHEZ MORENO, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. M/CTE (\$3.753.918,53)**, tal y como se relaciona a continuación:

FALLECIDOS												
No.	VICTIMA DIRECTA	No. DOC.	VICTIMA INDIRECTA - DESTINATARIO	TIPO DE DOCUMENTO DESTINATARIO	No. DOC.	PARENTESCO	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADO 2022	VALOR TOTAL PAGADO PGN - RESOLUCION ANTERIOR	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS-BLOQUE LIBERTADORES	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS- BLOQUE BOB	VALOR TOTAL A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS
53	ELIAS SANCHEZ MORENO		ROBERTO SANCHEZ	CC	2050461	PADRE	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 260.688.825,53	\$ 5.499.814,50	\$ 2.149.964,34	\$ 1.003.954,19	\$ 3.753.918,53

Resolución No. 5152 del 29 de diciembre de 2022- Pagina 414

Que, de igual manera la señora **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461, fue reconocida en la Resolución No. 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por el hecho victimizante de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, de la víctima directa ELIAS SANCHEZ MORENO, por un valor de **VEINTISEIS**

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000,00), tal y como se relaciona a continuación:

VICTIMAS ADULTAS FALLECIDAS													
No.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA INDIRECTA (DESTINATARIO)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	No. DOCUMENTO DESTINATARIO	PARENTESCO	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADA 2024	VALOR INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA (TOPE\$)	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1290, 387	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCION JUSTICIA Y PAZ	VALOR TOTAL A PAGAR PGR
145	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	CC	2050461	PADRE	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 311.113.777,00	\$ 52.000.000,00	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO)	50%	\$ 3.753.918,53	5152	\$ 26.000.000,00

Resolución No. 04600 del 16 de diciembre de 2024-Página 47

DEL TRÁMITE SUCESORAL DE LA SEÑORA BENITA MORENO

Que los herederos **ANA VIRGINIA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.924.190, **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427 adelantaron el trámite de sucesión mediante su apoderada Sharon Dayanna Merchan Sánchez, ante la notaría Segunda del círculo de Barrancabermeja, mediante escritura pública No. Dos mil novecientos uno (2.901), del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por lo que se da aplicación de lo dispuesto en el artículo 72

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de la notificación por conducta concluyente de las resoluciones 05152 del 29 de diciembre de 2022 y 04600 del 16 de diciembre de 2024.

Que, la Escritura Pública No. Dos mil novecientos uno (2.901), del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), realizó la adición de las partidas de la masa sucesoral y se adjudicaron las mismas, como sigue:

"PARTIDA PRIMERA: El 100% de las sumas de dineros que fueron reconocidos a la causante MARIA BENITA (Q.E.P.D) por parte del FONDO PARA LA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, administrado por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, mediante la Resolución No. 5152 de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Veintidos (2022)-Pag 414, a favor de sus herederos es decir sus hijos, los señores ANA VIRGINIA MORENO, ISAIAS SANCHEZ MORENO, ZENEIDA SANCHEZ MORENO, CARMENZA SANCHEZ MORENO, ROGELIO SANCHEZ MORENO, ALFONSO SANCHEZ MORENO, PABLO SANCHEZ MORENO, RODRIGO SANCHEZ MORENO y RODOLFO SANCHEZ MORENO, el parcial se hará con recursos propios, correspondiente al equivalente de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CICUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS. M/CTE (\$3.417.150,60)

(...)PARTIDA SEGUNDA: El 100% de las sumas de dineros que fueron reconocidos a la causante MARIA BENITA (Q.E.P.D) por parte del FONDO PARA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

LA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, administrado por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, mediante la Resolución No. 4600 de fecha dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)-Pag 40, a favor de sus herederos es decir sus hijos, los señores ANA VIRGINIA MORENO, ISAIAS SANCHEZ MORENO, ZENEIDA SANCHEZ MORENO, CARMENZA SANCHEZ MORENO, ROGELIO SANCHEZ MORENO, ALFONSO SANCHEZ MORENO, PABLO SANCHEZ MORENO, RODRIGO SANCHEZ MORENO y RODOLFO SANCHEZ MORENO el parcial se hará con recursos del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al equivalente de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000,00)(...)"

(*) Escritura pública N.º 2.901 de 22 de diciembre de 2025.

Que, para tal efecto, se realizó la validación de las víctimas reconocidas en la Resolución 5152 del 29 de diciembre de 2022 y 04600 del 16 de diciembre de 2024 a fin de incluir en esta Resolución de pago a sus herederos, y así establecer si en virtud de la Ley 418 de 1997, Decreto 1290 de 2008, Ley 1448 de 2011 y Ley 975 de 2005, se realizaron pagos con anterioridad por el mismo hecho victimizante. El día seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se obtuvo la relación de las víctimas en mención, confirmándose que no presentaban pagos previos de acuerdo con el sistema de reparación administrativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas verificó mediante el cruce con la registraduría nacional del Estado Civil el seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el estado de fallecida de la señora **BENITA MORENO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, razón por la que se procederá a ordenar el pago de la indemnización a sus herederos.

Que revisado el trámite sucesoral adelantado ante la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja, el Fondo para la Reparación de las Víctimas hará la correspondiente adjudicación de las hijuelas así:

RESOLUCIÓN NO. 05152 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Que, atendiendo a lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la indemnización judicial reconocida a **BENITA MORENO (Q.E.P.D)** en la Resolución 05152 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, en favor de **ANA VIRGINIA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.924.190, **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ**

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz”.

MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427, de conformidad con la escritura pública No Dos Mil Novecientos uno

VICTIMAS ADULTAS - HEREDEROS																		
No.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA DESTINATARIO	PARENTESCO	VICTIMAS (HEREDEROS)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	No. DOCUMENTO (DESTINATARIO)	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADA 2022	VALOR TOTAL A PAGAR PGN	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1290	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCION JUSTICIA Y PAZ	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS - BLOQUE LIBERTADORES	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS- BLOQUE BCB	VALOR HIJUELA	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR TOTAL A PAGAR FINAL CON RECURSOS PROPIOS
1	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ANA VIRGINIA MORENO	CC	37924190	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
2	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ISAIAS SANCHEZ MORENO	CC	91446539	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
3	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ZENEIDA SANCHEZ MORENO	CC	21949773	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
4	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	CARMENZA SANCHEZ MORENO	CC	63459628	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
5	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ROGELIO SANCHEZ MORENO	CC	91437555	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
6	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	CC	91433938	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
7	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	PABLO SANCHEZ MORENO	CC	3557917	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
8	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODRIGO SANCHEZ MORENO	CC	3557594	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
9	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODOLFO SANCHEZ MORENO	CC	3557427	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)		-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
																\$ 3.417.150,60	\$ 119.601,00	\$ 3.297.549,60

(2901), del veintiocho (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), del círculo de Barrancabermeja tal y como se relaciona a continuación:

Que para efectos de estos pagos se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del catorce (14) de enero dos mil veintiséis (2026), con cargo al cual se pagará el monto con recursos provenientes de los recursos Propios.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

Que, como se estipulo en el artículo segundo de la Resolución No. 05152 del 29 de diciembre de 2022, el pago ordenado a las víctimas fallecidas se realizará respecto de los herederos que se reconozcan en virtud de los procesos de sucesión iniciados ante la jurisdicción de familia o notaría pública, por lo que no se surtió la cadena presupuestal correspondiente hasta que se allegó el trámite sucesoral en la presente vigencia.

RESOLUCIÓN NO. 4600 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Que, atendiendo a lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la indemnización judicial reconocida a **BENITA MORENO (Q.E.P.D)** en la Resolución 4600 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, en favor de **ANA VIRGINIA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.924.190, **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427, de conformidad con la escritura pública No. Dos Mil Novecientos uno (2901), del veintiocho (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), del círculo de Barrancabermeja tal y como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

No.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA DESTINATARIO	PARENTESCO	VICTIMAS (HEREDEROS)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	No. DOCUMENTO DESTINATARIO	HECHO VICTIMIZANTE	VICTIMAS ADULTAS - HEREDEROS								
								VALOR SENTENCIA INDEXADA 2022	VALOR INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA (TOPES)	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1320	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCION JUSTICIA Y PAZ	VALOR HIJUELA	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR TOTAL A PAGAR PGN
1	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ANA VIRGINIA MORENO	CC	37924190	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
2	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ISAIAS SANCHEZ MORENO	CC	91446539	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
3	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ZENEIDA SANCHEZ MORENO	CC	21949773	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
4	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	CARMENZA SANCHEZ MORENO	CC	63459628	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
5	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODELIO SANCHEZ MORENO	CC	91437555	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
6	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	CC	91433938	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
7	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	PABLO SANCHEZ MORENO	CC	3557917	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
8	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODRIGO SANCHEZ MORENO	CC	3557594	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
9	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODOLFO SANCHEZ MORENO	CC	3557427	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,88	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,88
														\$ 26.000.000,00	\$ 909.999,00	\$ 25.090.001,00

Que, como se estipulo en el artículo quinto de la Resolución No. 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el pago ordenado a las víctimas fallecidas se realizará respecto de los herederos que se reconozcan en virtud de los procesos de sucesión iniciados ante la jurisdicción de familia o notaría pública, por lo que no se surtió la cadena presupuestal correspondiente hasta que se allegó el trámite sucesoral en la presente vigencia.

Que para efectos de estos pagos se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 426 del catorce (14) de enero del 2026 con cargo a los recursos del componente del Presupuesto General de la Nación.

Qué, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 45 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), además de los artículos 1.2.1.7.1 y

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, así como los conceptos que sobre el particular ha proferido la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN (Oficios 003209 de 2018; 25723 de 2019; 901221 de 2020 y 905813 de 2021), respecto al tratamiento tributario de los perjuicios indemnizables, el valor a pagar mediante el presente acto administrativo es sujeto de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, tal y como se indica en el artículo 401 del Estatuto Tributario Nacional, con excepción de las indemnizaciones destinadas al pago del daño emergente.

DEL TRÁMITE SUCESORAL DEL SEÑOR ROBERTO SANCHEZ

Que los herederos **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427 adelantaron el trámite de sucesión mediante su apoderada Sharon Dayanna Merchan Sánchez, ante la notaría Segunda del círculo de Barrancabermeja, mediante escritura pública No. Dos mil novecientos uno (2.901), del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

lo que se da aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de la notificación por conducta concluyente de las resoluciones 05152 del 29 de diciembre de 2022 y 04600 del 16 de diciembre de 2024.

Que, la Escritura Pública No. Dos mil novecientos uno (2.901), del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), realizó la adición de las partidas de la masa sucesoral y se adjudicaron las mismas, como sigue:

"PARTIDA PRIMERA: El 100% de las sumas de dineros que fueron reconocidos a la causante ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) por parte del FONDO PARA LA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, administrado por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, mediante la Resolución No. 5152 de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Veintidos (2022)-Pag 414, a favor de sus herederos es decir sus hijos, los señores ISAIAS SANCHEZ MORENO, ZENEIDA SANCHEZ MORENO, CARMENZA SANCHEZ MORENO, ROGELIO SANCHEZ MORENO, ALFONSO SANCHEZ MORENO, PABLO SANCHEZ MORENO, RODRIGO SANCHEZ MORENO y RODOLFO SANCHEZ MORENO, el parcial se hará con recursos propios, correspondiente al equivalente de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. M/CTE (\$3.753.918,53)

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

(...)PARTIDA SEGUNDA: El 100% de las sumas de dineros que fueron reconocidos a la causante ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) por parte del FONDO PARA LA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, administrado por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, mediante la Resolución No. 4600 de fecha dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)-Pag 47, a favor de sus herederos es decir sus hijos, los señores ISAIAS SANCHEZ MORENO, ZENEIDA SANCHEZ MORENO, CARMENZA SANCHEZ MORENO, ROGELIO SANCHEZ MORENO, ALFONSO SANCHEZ MORENO, PABLO SANCHEZ MORENO, RODRIGO SANCHEZ MORENO y RODOLFO SANCHEZ MORENO el parcial se hará con recursos del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al equivalente de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000,00)(...)"

(*) Escritura pública N.º 2.901 de 22 de diciembre de 2025.

Que, para tal efecto, se realizó la validación de las víctimas reconocidas en la Resolución 5152 del 29 de diciembre de 2022 y 04600 del 16 de diciembre de 2024 a fin de incluir en esta Resolución de pago a sus herederos, y así establecer si en virtud de la Ley 418 de 1997, Decreto 1290 de 2008, Ley 1448 de 2011 y Ley 975 de 2005, se realizaron pagos con anterioridad por el mismo hecho victimizante. El día seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se obtuvo la relación de las víctimas en mención, confirmándose que no presentaban pagos previos de acuerdo con el sistema de reparación administrativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas verificó mediante el cruce con la registraduría nacional del Estado Civil el seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el estado de fallecida de la señora **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461, razón por la que se procederá a ordenar el pago de la indemnización a sus herederos.

Que revisado el trámite sucesoral adelantado ante la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja, el Fondo para la Reparación de las Víctimas hará la correspondiente adjudicación de las hijuelas así:

RESOLUCIÓN NO. 05152 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Que, atendiendo a lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la indemnización judicial reconocida a **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)** en la Resolución 05152 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, en favor de **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

3.557.427, de conformidad con la escritura pública No Dos Mil Novecientos uno (2901), del veintiocho (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), del círculo de Barrancabermeja tal y como se relaciona a continuación:

VÍCTIMAS ADULTAS - HEREDEROS																		
No.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA DESTINATARIO	PARENTESCO	VICTIMAS (HEREDEROS)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	Nº. DOCUMENTO (DESTINATARIO)	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADA 2022	VALOR TOTAL A PAGAR POR	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1280	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCIO N JUSTIA Y PAZ	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS - BLOQUE LIBERTADORES	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS- BLOQUE BCB	VALOR HIJUELA	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR TOTAL A PAGAR FINAL CON RECURSOS PROPIOS
1	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	RODOLFO SANCHEZ MORENO	CC	3557427	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
2	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ISAIAS SANCHEZ MORENO	CC	91446539	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
3	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ZENETIDA SANCHEZ MORENO	CC	21949773	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
4	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	SANCHEZ MORENO	CC	63459628	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
5	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ROGELIO SANCHEZ MORENO	CC	91437555	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
6	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	CC	91433938	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,81	\$ 16.423,00	\$ 452.816,81
7	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	PABLO SANCHEZ MORENO	CC	3557917	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,81	\$ 16.423,00	\$ 452.816,81
8	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	RODRIGO SANCHEZ MORENO	CC	3557594	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,81	\$ 16.423,00	\$ 452.816,81
																\$ 3.753.918,53	\$ 131.384,00	\$ 3.622.534,53

Que para efectos de estos pagos se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del catorce (14) de enero dos mil veintiséis (2026), con cargo al cual se pagará el monto con recursos provenientes de los recursos Propios.

Que, como se estipulo en el artículo segundo de la Resolución No. 05152 del 29 de diciembre de 2022, el pago ordenado a las víctimas fallecidas se realizará respecto de los herederos que se reconozcan en virtud de los procesos de sucesión iniciados ante la jurisdicción de familia o notaría pública, por lo que no se surtió la cadena presupuestal correspondiente hasta que se allegó el trámite sucesoral en la presente vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

RESOLUCIÓN NO. 4600 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Que, atendiendo a lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la indemnización judicial reconocida a **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)** en la Resolución 4600 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, en favor de **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427, de conformidad con la escritura pública No. Dos Mil Novecientos uno (2901), del veintiocho (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), del círculo de Barrancabermeja tal y como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

VÍCTIMAS ADULTAS - HEREDEROS																
Nº.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA DESTINATARIO	PARENTESCO	VICTIMAS (HEREDEROS)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	Nº. DOCUMENTO (DESTINATARIO)	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEMNIZADA 2024	VALOR INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA (TOPES)	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1290	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCION JUSTICIA Y PAZ	VALOR HEREDERA	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR TOTAL A PAGAR POR
1	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	RODOLFO SANCHEZ MORENO	CC	3557427	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
2	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ISAIAS SANCHEZ MORENO	CC	91446539	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
3	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ZENEIDA SANCHEZ MORENO	CC	21949773	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
4	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	CARMENZA SANCHEZ MORENO	CC	63459628	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
5	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ROGELIO SANCHEZ MORENO	CC	91437555	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
6	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	CC	91433938	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
7	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	PABLO SANCHEZ MORENO	CC	3557917	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
8	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	RODRIGO SANCHEZ MORENO	CC	3557594	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
														\$ 26.000.000,00	\$ 910.000,00	\$ 25.090.000,00

Que, como se estipulo en el artículo quinto de la Resolución No. 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el pago ordenado a las víctimas fallecidas se realizará respecto de los herederos que se reconozcan en virtud de los procesos de sucesión iniciados ante la jurisdicción de familia o notaría pública, por lo que no se surtió la cadena presupuestal correspondiente hasta que se allegó el trámite sucesoral en la presente vigencia.

Que para efectos de estos pagos se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 426 del catorce (14) de enero del 2026 con cargo a los recursos del componente del Presupuesto General de la Nación.

Qué, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 45 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), además de los artículos 1.2.1.7.1 y 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, así como los conceptos que sobre el particular ha proferido la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

DIAN (Oficios 003209 de 2018; 25723 de 2019; 901221 de 2020 y 905813 de 2021), respecto al tratamiento tributario de los perjuicios indemnizables, el valor a pagar mediante el presente acto administrativo es sujeto de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, tal y como se indica en el artículo 401 del Estatuto Tributario Nacional, con excepción de las indemnizaciones destinadas al pago del daño emergente.

Que el inciso 11 del Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, señala: "(...) *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de la indemnización judicial reconocida a **BENITA MORENO (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, en la Resolución 05152 del 29 de diciembre de 2022, en favor de **ANA VIRGINIA MORENO**, identificada con la cédula de

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

ciudadanía No. 37.924.190, **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427, por la suma total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS. M/CTE (\$ 3.417.150,60)**, siendo el valor de cada una de las hijuelas de **TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. M/CTE (\$ 379.683,40)** de los cuales **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESO M/CTE (\$ 119.601,00)** corresponden a la retención en la fuente, siendo el valor de retención de cada una de las hijuelas de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.289,00)** y **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.297.549,60)** el valor total a pagar, siendo el valor final de cada hijuela de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$366.394,40)** tal y como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz”.

VICTIMAS ADULTAS - HEREDEROS																	
No.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA DESTINATARIO	PARENTESCO	VICTIMAS (HEREDEROS)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	No. DOCUMENTO (DESTINATARIO)	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADA 2022	VALOR TOTAL A PAGAR PGN	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1299	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCION CON RECURSOS PROPIOS - BLOQUE LIBERTADORES	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS - BLOQUE BCB	VALOR HIJUELA	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR TOTAL A PAGAR FINAL CON RECURSOS PROPIOS
1	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ANA VIRGINIA MORENO	CC	37924190	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
2	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ISAIAS SANCHEZ MORENO	CC	91446539	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
3	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ZENEIDA SANCHEZ MORENO	CC	21949773	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
4	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	CARMENZA SANCHEZ MORENO	CC	63459628	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
5	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ROGELIO SANCHEZ MORENO	CC	91437555	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
6	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	CC	91433938	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
7	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	PABLO SANCHEZ MORENO	CC	3557917	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
8	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODRIGO SANCHEZ MORENO	CC	3557594	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
9	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODOLFO SANCHEZ MORENO	CC	3557427	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 237.796.372,39	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	-	-	\$ 1.957.088,81	\$ 1.460.061,79	\$ 379.683,40	\$ 13.289,00	\$ 366.394,40
															\$ 3.417.150,60	\$ 119.602,00	\$ 3.297.549,60

PARÁGRAFO 1: Que para efectos de estos pagos se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del catorce (14) de enero dos mil veintiséis (2026), con cargo al cual se pagará el monto con recursos provenientes de los recursos Propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago de la indemnización judicial reconocida a **BENITA MORENO (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, en la Resolución 04600 del 16 de diciembre de 2024, en favor de **ANA VIRGINIA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.924.190, **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**,

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427 **por la suma total de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000,00)**, siendo el valor final a pagar de las hijuelas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.888.888,89) y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE y (\$2.787.777,88)** de los cuales **NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$909.999,00)** corresponden a la retención en la fuente, siendo el valor a retener en cada una de las hijuelas de **CIENTO UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$101.111,00) y VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$25.090.001,01)** el valor total a pagar, siendo el valor final a pagar de las hijuelas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.787.777,89) y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de **BENITA MORENO (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz”.

SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE y (\$2.787.777,88) tal y como se relaciona a continuación:

VÍCTIMAS ADULTAS - HEREDEROS																
No.	VÍCTIMA DIRECTA	VÍCTIMA DESTINATARIO	PARENTESCO	VÍCTIMAS (HEREDEROS)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	No. DOCUMENTO (DESTINATARIO)	HECHO VÍCTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADA 2022	VALOR INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA (TOPE)	VALORES PAGADOS LEY 489, 1448, DECRETO 1290	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCION JUSTICIA Y PAZ	VALOR HIJUELA	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR TOTAL A PAGAR PGN
1	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ANA VIRGINIA MORENO	CC	37924190	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
2	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ISAIAS SANCHEZ MORENO	CC	91446539	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
3	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ZENEIDA SANCHEZ MORENO	CC	21949773	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
4	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	CARMENZA SANCHEZ MORENO	CC	63459628	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
5	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ROGELIO SANCHEZ MORENO	CC	91437555	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
6	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	CC	91433938	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
7	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	PABLO SANCHEZ MORENO	CC	3557917	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
8	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODRIGO SANCHEZ MORENO	CC	3557594	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
9	ELIAS SANCHEZ MORENO	BENITA MORENO	MADRE	RODOLFO SANCHEZ MORENO	CC	3557427	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	\$ 285.310.560,00	\$ 52.000.000,00	\$ 599.314 (HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA)	50%	\$ 461.680,76	5152	\$ 2.888.888,89	\$ 101.111,00	\$ 2.787.777,89
														\$ 26.000.000,00	\$ 909.999,00	\$ 25.090.001,00

PARÁGRAFO: Que para efectos de estos pagos se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), con cargo al cual se pagará el monto con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el pago de la indemnización judicial reconocida a **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461, en la Resolución 05152 del 29 de diciembre de 2022, en favor de **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628,

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

ROGELIO SANCHEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427, por la suma total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. M/CTE (\$ 3.753.918,53)**, siendo el valor final a pagar de las hijuelas de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS. M/CTE (\$ 469.239,82) Y CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. M/CTE (\$ 469.239,81)** de los cuales **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 131.384,00)** corresponden a la retención en la fuente, siendo el valor de retención de cada una de las hijuelas de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$16.423,00) y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 3.622.534,53)** al valor total a pagar, siendo el valor final a pagar de las hijuelas de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$452.816,82) Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL**

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de **BENITA MORENO (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz”.

OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$452.816,81) tal y como se relaciona a continuación:

VÍCTIMAS ADULTAS - HEREDEROS																		
No.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA DESTINATARIO	PARENTESCO	VICTIMAS (HEREDEROS)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	Nº. DOCUMENTO (DESTINATARIO)	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADA 2022	VALOR TOTAL A PAGAR PEN	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1250	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCIÓN JUSTICIA Y PAZ	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS - BLOQUE LIBERTADORES	VALOR A PAGAR CON RECURSOS PROPIOS - BLOQUE RICA	VALOR HIJUELA	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR TOTAL A PAGAR FINAL CON RECURSOS PROPIOS
1	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	RODOLFO SANCHEZ MORENO	CC	3557427	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
2	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ISAIAS SANCHEZ MORENO	CC	91446539	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
3	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ZENEIDA SANCHEZ MORENO	CC	21949773	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
4	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	CARMENZA SANCHEZ MORENO	CC	63459628	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
5	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ROGELIO SANCHEZ MORENO	CC	91437555	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,82	\$ 16.423,00	\$ 452.816,82
6	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	CC	91433938	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,81	\$ 16.423,00	\$ 452.816,81
7	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	PABLO SANCHEZ MORENO	CC	3557917	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,81	\$ 16.423,00	\$ 452.816,81
8	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	RODRIGO SANCHEZ MORENO	CC	3557594	HOMICIDIO	\$ 260.688.625,53	\$ 5.499.814,50	5.499.814 (HOMICIDIO EN PERSONA)	-	-	-	\$ 2.149.964,30	\$ 1.603.954,19	\$ 469.239,81	\$ 16.423,00	\$ 452.816,81
																\$ 3.753.918,53	\$ 131.384,00	\$ 3.622.534,53

PARÁGRAFO 1: Que para efectos de estos pagos se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del catorce (14) de enero dos mil veintiséis (2026), con cargo al cual se pagará el monto con recursos provenientes de los recursos Propios.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el pago de la indemnización judicial reconocida a **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461, en la Resolución 04600 del 16 de diciembre de 2024, en favor de **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de **BENITA MORENO (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y **ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D)** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz”.

91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427 por la suma total de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000,00)**, siendo el valor de las hijuelas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.250.000)** de los cuales **NOVECIENTOS DIES MIL PESOS M/CTE (\$910.000,00)** corresponden a la retención en la fuente, siendo el valor a retener en cada una de las hijuelas de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$113.750)** y **VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.090.000,00)** al valor total a pagar, siendo el valor final a pagar de cada una de las hijuelas de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.136.250,00)** tal y como se relaciona a continuación:

VICTIMAS ADULTAS - HEREDEROS																
No.	VICTIMA DIRECTA	VICTIMA DESTINATARIO	PARENTESCO	VICTIMAS (HEREDEROS)	TIPO DOCUMENTO DESTINATARIO	Nº. DOCUMENTO (DESTINATARIO)	HECHO VICTIMIZANTE	VALOR SENTENCIA INDEXADA 2024	VALOR INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA (TOPES)	VALORES PAGADOS LEY 418, 1448, DECRETO 1290	PORCENTAJE PAGADO PREVIAMENTE	VALORES PAGADOS JUSTICIA Y PAZ	RESOLUCION JUSTICIA Y PAZ	VALOR HIJUELA	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR TOTAL A PAGAR PUN
1	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	RODOLFO SANCHEZ MORENO	CC	3557427	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
2	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ISAIAS SANCHEZ MORENO	CC	91446539	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
3	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ZENEIDA SANCHEZ MORENO	CC	21949773	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
4	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	CARMENZA SANCHEZ MORENO	CC	63459628	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
5	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ROGELIO SANCHEZ MORENO	CC	91437555	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
6	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	ALFONSO SANCHEZ MORENO	CC	91433938	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
7	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	PABLO SANCHEZ MORENO	CC	3557917	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
8	ELIAS SANCHEZ MORENO	ROBERTO SANCHEZ	PADRE	RODRIGO SANCHEZ MORENO	CC	3557594	HOMICIDIO	\$ 311.113.777,00	\$ 5.499.814,50	\$ 5.499.814,5 (HOMICIDIO EN PERSONA)	50%	3753918,53	5152	\$ 3.250.000,00	\$ 113.750,00	\$ 3.136.250,00
														\$ 26.000.000,00	\$ 910.000,00	\$ 25.090.000,00

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

PARÁGRAFO: Que para efectos de estos pagos se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), con cargo al cual se pagará el monto con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a **los herederos ANA VIRGINIA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.924.190, **ISAIAS SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.446.539, **ZENEIDA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.773, **CARMENZA SANCHEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.459.628, **ROGELIO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.555, **ALFONSO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.938, **PABLO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.917, **RODRIGO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3557594, **RODOLFO SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.427 o a su apoderado debidamente acreditado, de manera personal o por aviso, en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente Resolución al Juzgado de Ejecución de Sentencia de Justicia y Paz para el Territorio Nacional Dirección de Registro y Gestión de la Información, Subdirección de Valoración y Registro, Subdirección Red Nacional de Información y Ministerio de Justicia y del Derecho

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

– Dirección de Justicia Transicional para el registro en el SIIJYP; para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

CARLOS ANDRES LÓPEZ BELEÑO
Coordinador Fondo para la Reparación de las Víctimas
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento al pago de la indemnización judicial en favor de BENITA MORENO (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.949.185, y ROBERTO SANCHEZ (Q.E.P.D) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.050.461 como víctima indirecta fallecida reconocida en las Resoluciones No. 05152 del 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y 04600 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de dar cumplimiento parcial de lo ordenado en la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz y la Corte Suprema de Justicia, sala de casación penal, bajo los radicados No. 2014 – 00059 y 54860, en contra de los postulados condenados Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Álzate y otros, desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar dentro del Proceso de Justicia y Paz".

Revisó: Astrid Solanyi Rojas Paloma-Abogada Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV

Revisó: Stefany Johana Castellanos Hernández – Financiera Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV

Revisó: Jesús Alejandro Avellaneda Escobar- Analista de Datos Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV

Proyectó: Sandy Loraime Contreras Perdomo -Abogada Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV 